

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de adquisición de un inmueble y obras de adaptación necesarias para el Centro docente denominado «Centro de Enseñanza Vadillos», sito en Valladolid, calle Silió, cuatro y seis, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de Preescolar con capacidad para ciento doce puestos escolares y que ha sido promovido por doña Lucía Prieto Guerra, actuando en su condición de Directora-propietaria del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta y cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

2653

REAL DECRETO 3232/1976, de 10 de diciembre, por el que se crean dos Colegios Nacionales de Educación General Básica en Las Palmas de Gran Canaria.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica y Preescolar, hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cinco c), cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco b) para la creación de Centros de Educación Preescolar y General Básica de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

Las Palmas de Gran Canaria:

Municipio: Las Palmas.—Localidad: Las Palmas.—Colegio Nacional «Islas Canarias», domiciliado en el polígono de San Cristóbal, para ochocientos ochenta puestos escolares.

Municipio: Las Palmas.—Localidad: Las Palmas.—Colegio Nacional «Islas Baleares», domiciliado en el polígono de San Cristóbal, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

2654

REAL DECRETO 3233/1976, de 10 de diciembre, por el que se crean siete Colegios Nacionales de Educación General Básica y tres Centros de Educación Preescolar, uno en Lugo, dos en Málaga, uno en Oviedo, uno en Pontevedra, tres en Sevilla, uno en Tarragona y uno en Zamora.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica y Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cinco c), cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco b) para la creación de Centros de Educación Preescolar y General Básica de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de

agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica y los Centros de Educación Preescolar siguientes:

Lugo

Municipio: Ribadeo. Localidad: Ribadeo.—Centro de Preescolar «Nuestra Señora del Campo», para ciento veinte puestos escolares.

Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Colegio Nacional «La Rosaleda», domiciliado en la barriada de la Palma, para ochocientos puestos escolares.

Municipio: Marbella. Localidad: Marbella.—Centro de Preescolar, domiciliado en avenida Cánovas del Castillo (Llano de la Pólvora), para doscientos puestos escolares.

Oviedo

Municipio: Corvera. Localidad: Los Campos.—Colegio Nacional comarcal «Los Campos II», domiciliado en Los Campos, para setecientos veinte puestos escolares.

Pontevedra

Municipio: Vigo. Localidad: Vigo.—Colegio Nacional «Altamar», domiciliado en la calle Cesáreo González, sin número, para trescientos veinte puestos escolares.

Sevilla

Municipio: Dos Hermanas. Localidad: Dos Hermanas.—Colegio Nacional, domiciliado en calle Cerro Blanco, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Puebla del Río. Localidad: Puebla del Río.—Colegio Nacional, domiciliado en carretera de la Isla, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Colegio Nacional, domiciliado en calle Fray Isidoro de Sevilla, para mil doscientos ochenta puestos escolares.

Tarragona

Municipio: Valls. Localidad: Valls.—Centro de Educación Preescolar «Cardenal Gomá», domiciliado en calle Porvenir, sin número, para ciento veinte puestos escolares.

Zamora

Municipio: Zamora. Localidad: Zamora.—Colegio Nacional comarcal, domiciliado en Carretera Vieja de Villalpando (Mercedo), para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Colegios Nacionales de Educación General Básica y Centros de Educación Preescolar relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

2655

REAL DECRETO 3234/1976, de 10 de diciembre, por el que se transforma el Conservatorio Municipal y Elemental de Música «Jesús Guridi», de Vitoria, en Conservatorio Alavés y Profesional de Música «Jesús Guridi».

Atendiendo la petición formulada por la excelentísima Diputación Foral de Alava y el excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria, de acuerdo con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—El actual Conservatorio Municipal y Elemental de Música «Jesús Guridi», de Vitoria, se transforma en

Conservatorio Alavés y Profesional de Música «Jesús Guridi», y se concede validez académica oficial a sus enseñanzas. Dicho reconocimiento quedará sometido a los límites fijados por el artículo trece del Decreto dos mil seiscientos dieciocho/mil novecientos sesenta y seis, de diez de septiembre, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música y a los preceptos correspondientes de la Ley General de Educación.

Artículo segundo.—El Conservatorio Alavés y Profesional de Música no estatal «Jesús Guridi» dependerá de la excelentísima Diputación Foral y del excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria a los efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo, dos del Decreto anteriormente citado. De acuerdo con el número tres del mismo artículo, el reconocimiento oficial podrá ser revocado si dejara de cumplirse alguno de dichos requisitos.

Artículo tercero.—El Conservatorio Alavés y Profesional de Música «Jesús Guridi» quedará sometido, en cuanto al régimen de sus enseñanzas, a la inspección oficial del Ministerio de Educación y Ciencia y obligado al cumplimiento de las instrucciones generales que reciba del mismo.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las medidas complementarias que puedan ser necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

2656

REAL DECRETO 3235/1976, de 10 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «La Asunción de Nuestra Señora», sito en Alboraya (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «La Asunción de Nuestra Señora», sito en Alboraya (Valencia), cuya ejecución supondrá la adaptación del Centro a los nuevos módulos establecidos por este Ministerio, así como la creación de doscientos ochenta puestos escolares de Educación Preescolar, y que ha sido promovido por don Juan Sanchis Ferraró, en su condición de Director del Patronato de Educación y Cultura «Pío XII».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

2657

REAL DECRETO 3236/1976, de 10 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Los Berrocales», sito en la urbanización Los Berrocales del Jarama, en los términos municipales de Torrejón de Ardoz y Paracuellos del Jarama, de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil

novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado en el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Los Berrocales», sito en la urbanización Los Berrocales del Jarama, en los términos municipales de Torrejón de Ardoz y Paracuellos del Jarama, de Madrid, cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un Centro de Educación Preescolar y General Básica, con capacidad para ochocientos puestos escolares (dieciséis unidades de Educación General Básica y cuatro de Preescolar), cuyo expediente ha sido promovido por don Luis Montero Molinero, en su condición de representante legal de la Sociedad Centro Educativo «Los Berrocales».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

2658

REAL DECRETO 3237/1976, de 10 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro que se denominará «Educación General Básica», sito en la carretera del Matadero, parque Acedinos, en Getafe (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro que se denominará «Educación General Básica», sito en la carretera del Matadero, parque Acedinos, en Getafe (Madrid), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un Centro de Educación General Básica con capacidad para mil doscientos ochenta puestos escolares de nueva creación y cuyo expediente ha sido promovido por don Sixto Ruiz García, en su condición de Presidente de la Cooperativa «Los Angeles».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

2659

REAL DECRETO 3238/1976, de 10 de diciembre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «La Salle-San José», en Zarauz (Guipúzcoa).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «La Salle-San José», en Zarauz (Guipúzcoa), cuya ejecución supondrá la